

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024202100193 00

Teniendo en cuenta que ha sido debidamente trabada la litis y y en aras de continuar con el trámite procesal respectivo, se DISPONE:

PRIMERO: Señalar la hora de las **9:00 a.m. del día veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)** a efectos de continuar con la audiencia inicial de que habla el artículo 372 del Código General del Proceso acto al que deberán concurrir personalmente de forma virtual tanto el extremo demandante como el demandado con el objeto principal de que se les realicen los interrogatorios de parte, se fije el litigio y se decreten las pruebas necesarias y pertinentes para la resolución de este pleito. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas, la imposición de multas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, por secretaría i) **INFÓRMESE** con antelación suficiente de los enlaces para acceder a la audiencia respectiva por medios digitales y ii) **REMITASE** a las partes el link de acceso al expediente para su revisión y consulta

SEGUNDO: Esta sede judicial haciendo uso de las facultades contenidas en el arts. 372 núm. 7 y 10 de la ley 1564 de 2012, **DECRETA** las siguientes pruebas:

De oficio

- 2.1.** Por Secretaría ofíciase a la entidad Manufacturera de Grandes Cocinas MGC & Cia S.A.S., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva informe el destino que le fue dado a los dineros que se consignaron por parte de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTERRITORIO) en virtud del Contrato No. 2181353 del 23 de julio de 2018 que fue cedido a la demandante.
- 2.2.** Por Secretaría ofíciase al Banco Pichincha, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva remita los extractos bancarios de la cuenta corriente No. 410402532 perteneciente a Manufacturera de Grandes Cocinas MGC & Cia S.A.S., desde el mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

TERCERO: Desde ya se advierte a las partes que esta sede judicial no hará uso de la facultad consagrada en el párrafo del art. 372 del Código General del Proceso, y por tanto, el pronunciamiento sobre las demás pruebas pedidas por ambos extremos del litigio se hará en la oportunidad procesal de rigor. Las probativas ordenadas en precedencia se prescriben para el propósito regulado en los numerales

7 y 10 de la norma reseñada, esto es con el objeto de decantar en el mayor grado posible el objeto del litigio. En ningún caso, la decisión aquí tomada implica la negativa de ninguno de los demás medios probativos pedidos. Por lo anterior, desde ya se solicita a los apoderados que se abstengan de solicitar adiciones, correcciones o aclaraciones de esta decisión tendientes a lograr la práctica de pruebas adicionales en la audiencia inicial.

CUARTO: Teniendo en cuenta que en el presente asunto, el próximo 24 de marzo se vencería en la fecha el término de que trata el art. 121 del C. G. del P. para dictar la sentencia de primera instancia, en uso de las facultades contenidas en el inciso 5 del art. 121 del Código General del Proceso, se PRORROGA por el término de seis (6) meses, contados a partir del 1º de abril de 2024 el tiempo para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

JIDC

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03667bcff10a2f1899831e313c23a1c5ff9c486a1dc92bc426e993f29606005**

Documento generado en 22/03/2024 01:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>